



Municipalidad de Aguaray
 Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
 Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina
 Mail: muniaguaray@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 0979 - 023

Aguaray (S), 11 MAY 2023 .-

VISTO:

El Contrato de Concesión por uso del Local Comercial N° 03 y 06 de la Terminal de Aguaray "Aguada del Zorro", oficiado entre la Municipalidad de Aguaray y la Emp. LA VELOZ DEL NORTE, representada por el Sr. Torres Sandoval Daniel E. DNI N° 92.605.006, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester redactar el Contrato a fin de garantizar el fiel cumplimiento de los deberes y derechos de ambas partes.-

Que, el mismo se realiza conforme a lo establecido en el siguiente marco legal: artículo 13 inc. H, ley 8072, "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta". Como así también a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Art. 156 ss.; Ordenanza Tarifaria N° 031/022, Resolución N° 2.384-2022.-

Que, cualquier incumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de alguna de las cláusulas del presente, sin perjuicio de las penalidades que se establezcan en cada una de ellas, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir este contrato.-

Que, por lo tanto es menester realizar el presente acto resolutivo de aprobación del Contrato de Concesión, a los fines de dar cumplimiento a los pasos administrativos y legales pertinentes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - LEY N° 7.936.-

RESUELVE

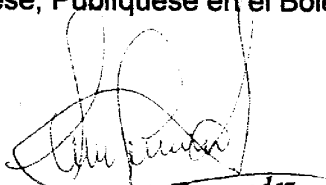
Art.1°.- APROBAR el Contrato de Locación por Concesión Comercial N° 03 y 06 de la Terminal "Aguada del Zorro" entre la Municipalidad de Aguaray, representada por el Intendente del Municipio de Aguaray, Sr. GUILLERMO SEBASTIAN ALEMAN, D.N.I. N° 31.022.881 y el Sr. TORRES SANDOVAL DANIEL E. D.N.I. N° 92.605.006.-

Art.2°.- Facultar a la Secretaria de Hacienda a imputar los ingresos a la cuenta que corresponda.-

Art.3°.- Dese copia de la presente a: la Oficina de Registro, Numeración y Archivo de Resoluciones Municipales, y las partes intervinientes.-

Art.4°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Competencia, en referencia al Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.-

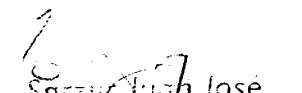
Art.5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-


 Sandra E. Fernandez
 Secretaria de Hacienda Municipal
 Municipalidad de Aguaray

Coordinación Despacho Ejecutivo



Intendente Municipal
 Guillermo S. Aleman


 José María José
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
 EJECUTIVO MUNICIPAL

Coord. Desp. Ejecutivo y Ges. Adm.
 Sonia Y. Chauque





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY.-
CONTRATO DE CONCESION POR USO DEL LOCAL COMERCIAL N° 03 Y 06 DE
LA TERMINAL "AGUADA DEL ZORRO".-

En la ciudad de Aguaray, Departamento San Martín de Salta, a los 01 días del mes de Enero de 2.023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY**, provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente Municipal de Aguaray, Sr. Alemán Guillermo Sebastián D.N.I. N° 31.022.881, con domicilio legal en calle Sarmiento esquina Arenales, denominada de ahora en más "**LA CONCEDENTE**" por una parte y por la otra **LA EMPRESA LA VELOZ DEL NORTE** representada en este acto por , el Sr. **TORRES SANDOVAL DANIEL EUGENIO** D.N.I. N° 92.605.006 , con domicilio legal en Avenida José de San Martín-, denomina en adelante "**LA CONCESIONARIA**", convienen en celebrar el presente "**CONTRATO DE CONCESION**", sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES: Que el presente contrato de concesión de uso del Local Comercial .N° 03 Y 06 de la Terminal Aguada del Zorro, ubicada en Av. Mariano Moreno esquina Av. Los Lapachos, de la ciudad de Aguaray, se realiza en virtud de las facultades al Sr. Intendente de Aguaray concedidas por la ley 7.936 "Carta Orgánica de la Municipalidad de Aguaray", en su Art. 36 inc. 1, 3 ss. y cc.-

Que el mismo se realiza conforme a lo establecido en el siguiente marco legal: artículo 13 inc. H, ley 8072, "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta ". Como así también a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Art. 156 ss.; Ordenanza Tarifaria N° 031/022, Resolución N° 2.384-2022.

PRIMERA: OBJETO.- LA CONCEDENTE entrega en CONCESION a la CONCESIONARIA, y esta acepta, un local de uso comercial, cuyas características principales son: LOCAL EXTERNO, identificado como LOCAL N° 03 Y 06 de la Terminal AGUADA DEL ZORRO, ubicado en Av. Mariano Moreno, esquina Av. Los Lapachos de esta ciudad de Aguaray, en adelante denominado el LOCAL.-

SEGUNDA: DESTINO.- LA CONCESIONARIA se obliga a explotar por si el LOCAL teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines.-



*Coordinación Despacho
Ejecutivo*

*Intendente Municipal
Sr. Guillermo S. Alemán*

*Coord. Desp. Ejec. Ges. Adm
Sonia Y. Chauque*



El LOCAL COMERCIAL. N° 03 Y 06 se destinará en forma exclusiva a los siguientes rubros:
“Venta de pasajes de larga distancia y/o servicios de encomiendas”.-

Dicha actividad no podrá ser modificada por la CONCESIONARIA sin la previa autorización.-
La violación al destino específico para el que fuere asignado el LOCAL de referencia, constituirá falta grave y casual de rescisión del contrato.-

TERCERA: PLAZO.- El plazo contractual se fija por un (12) Meses comenzando el día 01 de Enero de 2.023 y finalizando el día 31 de Diciembre de 2.023, fecha en la cual la CONCESIONARIA deberá reintegrar la unidad en perfectas condiciones y totalmente desocupado.-

CUARTA: PRECIO.- MORA.- El precio de la CONCESION se establece en la suma de Veintidos mil ochocientos con 00/100 centavos, (\$ 22.800,00) mensuales, del 01 de Enero de 2.023 al 31 de Diciembre de 2.023 (monto sujeto a las actualizaciones previstas en la Ordenanza Tarifaria N° 031/22), que la CONCESIONARIA deberá abonar por adelantado y en forma consecutiva al CONCEDENTE entre el día 1° y el día 15 de cada mes, en Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguaray o en la Administración General de la Terminal de “Ómnibus Aguada del Zorro”.-

La Mora en el pago de los demás cánones se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa.- A los cánones adeudados se le aplicará un interés del 30% anual conforme lo establece el artículo 11 de la Ordenanza Tarifaria N° 031/022.-

QUINTA: FALTA DE PAGO.- La falta de pago de dos períodos consecutivos o alterados del valor del canon de concesión producirá la RECISION de pleno derecho de la presente contratación debiendo en su caso LA CONCESIONARIA desocupar el LOCAL y lo pondrá a disposición (libre de personas y/o cosas) de LA CONCEDENTE en el término de 10 (diez) días corridos contados a partir de la notificación.- En caso de permanencia en la ocupación se procederá conforme a lo prescrito en la CLAUSULA NÚMERO 7° del presente contrato.-

SEXTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA. RECISION DEL PRESENTE CONTRATO.- LA CONCESIONARIA podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia del contrato, resolver el mismo, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a LA CONCEDENTE, con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS de la fecha en que



*Coordinación Despacho
Ejecutivo*

*Intendente Municipal
Sr. Guillermo S. Alemán*

*Coord. Desp. Ejec. Ges. Adm
Sonia Y. Chauque*



reintegrará lo arrendado. LA CONCESIONARIA, de hacer uso de la opción resolutoria deberá abonar a LA CONCEDENTE, en concepto de resarcimiento, la suma equivalente a un mes de canon de concesión al momento de desocupar el LOCAL COMERCIAL N° 03 Y 06 de la Terminal Aguada del Zorro, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.- El monto en concepto de resarcimiento cubrirá los Daños y Perjuicios que se originaren por motivo de la rescisión.-LA CONCEDENTE puede hacer uso de la facultad resolutoria, en cualquier momento, debiendo notificar con al menos 30 días de antelación dicha decisión a LA CONCESIONARIA.-

SEPTIMA: RESTITUCION DEL LOCAL.- La CONCESIONARIA deberá restituir el LOCAL al vencimiento del plazo estipulado, sin demoras y excusas de ninguna naturaleza.- Si por cualquier motivo el LOCAL COMERCIAL. N° 03 Y 06 no fuera devuelto al vencimiento del término, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de LA CONCEDENTE para la obtención el desalojo, LA CONCESIONARIA, deberá pagar, con carácter de clausura penal, una multa diaria equivalente a la décima parte (1/10) del precio del canon mensual actualizada que corresponda. Queda entendido que dicha suma será exigible con el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.-

OCTAVA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA.- LA CONCESIONARIA no podrá transferir o ceder el LOCAL, bajo pena de caducidad de la CONCESION, reservándose LA CONCEDENTE, el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.-

NOVENA: SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DESDE EL CONTENDOR GENERAL, ALUMBRADO PUBLICO Y DEMAS.- Se deja especialmente aclarado que la CONCESIONARIA deberá abonar un importe mensual equivalente a Pesos Cuatro mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 4.800,00), en concepto de los servicios de LIMPIEZA, USO DEL BAÑO Y SUMINISTRO ELECTRICO EL CUAL SE ABONARA EN RENTAS CONJUNTAMENTE CON EL PRECIO DE LA CONCESIÓN de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 255, anexo VIII de la Ordenanza Tarifaria N° 031/022.-

DECIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a tener y llevar al día todas las habilitaciones que hagan al funcionamiento comercial del local.-

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL.- LA CONCESIONARIA recibe el inmueble en condiciones de ser explotado y funcionamiento



*Coordinación Despacho
Ejecutivo*

*Intendente Municipal
Sr. Guillermo S. Alemán*

*Coord. Desp. Ejec. Ges. Adm
Sonia Y. Chauque*



comprometiéndose a reintegrar en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro producido por el uso normal de las cosas y el transcurso del tiempo.- Estarán a cargo de LA CONCESIONARIA, las reparaciones de todos los desperfectos que se introduzcan en el LOCAL por el uso normal de las cosas.-

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y MEJORAS. - Queda prohibido toda introducción en el LOCAL.- Toda mejora que pretendiera LA CONCESIONARIA deberá contar con autorización por escrito de LA CONCEDENTE, salvo las de necesidad y urgencia para la conservación de la cosa, y quedarán a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la CONCESION, sin derecho a retribución alguna en favor de LA CONCESIONARIA.- Respecto de las mejoras que se hubieren realizado sin autorización, quedaran a favor del CONCEDENTE sin derecho a resarcimiento económico.-

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- LA CONCEDENTE queda absolutamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios que sufra LA CONCESIONARIA o terceros en su persona o bienes como consecuencia de hechos derivados del LOCAL.- Queda prohibido a LA CONCESIONARIA ingresar o depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en el LOCAL.-

DECIMA CUARTA: DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.- La destrucción del inmueble, sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna. La destrucción del inmueble en toda su extensión por caso fortuito o fuerza mayor, extinguirá la concesión.

DECIMA QUINTA: DE LAS INSPECCIONES.- LA CONCEDENTE se reserva el derecho de inspeccionar por sí o por las personas que autorice, el estado del bien que se otorga en concesión y el pleno cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.- Cualquier incumplimiento por parte de LA CONCESIONARIA de alguna de las cláusulas del presente, sin perjuicio de las penalidades que se establezcan en cada una de ellas, dará derecho a LA CONCEDENTE a rescindir este contrato y exigir desalojo.

DECIMA SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN.- Se deja expresa constancia que por tratarse la presente de una concesión de un bien de dominio público, LA CONCESIONARIA renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.



*Coordinación Despacho
Ejecutivo*

*Intendente Municipal
Sr. Guillermo S. Alemán*

*Coord. Desp. Ejec. Ges. Adm
Sonia Y. Chauque*



DECIMA OCTAVA: SELLADO.- El sellado de ley del presente contrato será abonado por ambas partes iguales, dejando expresado que la Municipalidad de Aguaray en carácter de CONCEDENTE se encuentra exenta del pago del impuesto por disposición expresa del Art 275 inc. 1° y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

DECIMO NOVENA: DOMICILIO.- A todos los efectos contractuales y extracontractuales del presente contrato las partes constituyen domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones efectuadas.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN.- Las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. Con exclusión de otro fuero, sea Provincial Federal o Nacional.

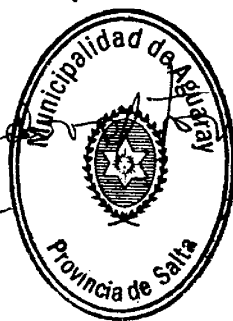
VIGÉSIMA PRIMERA: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionado precedentemente.

LA CONCESIONARIA

Firma:.....

Aclaración:.....

D.N.I. N°: 92605006



LA CONCEDENTE

Firma: ALEMÁN, Guillermo S.
 INTENDENTE

Municipalidad de Aguaray

Aclaración:.....

D.N.I. N°:.....



**Coordinación Despacho
 Ejecutivo**

*Intendente Municipal
 Sr. Guillermo S. Alemán*

*Coord. Desp. Ejec. Ges. Adm
 Sonia Y. Chauque*